

SECTOR TRANSPORTE

Constituye una actividad turística según lo determina el Art. 5 de la Ley de Turismo, y consiste en prestar servicio de transporte de personas o arrendar medios de transporte, de modo habitual y mediante tarifa o precio, con o sin otros servicios de carácter complementario, según sea:

1. Líneas de transporte aéreo nacionales e internacionales;
2. Líneas de transporte marítimas y fluviales, nacionales e internacionales;
3. Empresas de transporte terrestre internacional y nacional;
4. Empresas que arriendan medios de transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre.

Las agencias de viajes, están facultadas para la prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional.

Cuando la unidad de transporte pretenda dedicarse a transportar exclusivamente a turistas, debe registrar su actividad en el Ministerio de Turismo y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento, la misma que debe exhibirse en alguna parte de la unidad y ser utilizada exclusivamente para prestar ese servicio; el servicio adicional de guiar a los turistas debe ser realizado solo por el personal que tenga la licencia respectiva otorgada por el Ministerio de Turismo.

El Servicio de Migración de la Policía Nacional inspecciona la entrada y salida de las naves o vehículos que efectúen servicios locales o internacionales, regulares o no, sean estos marítimos, aéreos o terrestres en las costas, puertos, fronteras o aeropuertos del Ecuador.

1. TRANSPORTE AÉREO

Los servicios de transporte aéreo están sometidos a las disposiciones del Código Aeronáutico, y se clasifican en:

- Servicio doméstico o interno que es el que se presta entre puntos situados dentro del territorio del Ecuador; y,
- Servicio internacional que es el realizado entre la República del Ecuador y un Estado extranjero o entre dos puntos del Ecuador, con escala prevista en un Estado extranjero.

Los servicios de transporte aéreo ya sea doméstico o internacional pueden ser:

- Servicios de transporte aéreo regular que son los prestados con sujeción a frecuencias de vuelo uniforme y horario e itinerario fijos, aprobados por la autoridad aeronáutica; y,
- Servicios de transporte aéreo no regular que son los que no reúnen los requisitos del transporte aéreo regular. Las modalidades y condiciones del servicio de transporte aéreo no regular se sujetan al reglamento respectivo. En el Registro Nacional de Aeronaves se deben inscribir la matrícula y las especificaciones adecuadas para individualizar e identificar la aeronave, sus partes y accesorios principales.
Los operadores de un servicio de transporte aéreo no regular, dada la naturaleza del mismo, no pueden:
 - * Anunciar horarios e itinerarios de vuelo;
 - * Publicitar o anunciar vuelos sujetos a determinadas frecuencias; y,
- Efectuar vuelos con frecuencia tal que pueden constituir vuelos regulares.

* Toda persona natural o jurídica que realice servicios de transporte aéreo, en virtud de una concesión o permiso de operación, está obligada a presentar a la Dirección General de Aviación Civil, los informes y datos estadísticos referentes al movimiento de pasajeros, carga y correo transportados a bordo de sus aeronaves, así como las demás informaciones requeridas por la autoridad competente.

2. TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Es el servicio de transporte de pasajeros de un puerto a otro.

OBLIGACIONES

Todo buque, nacional o extranjero, transporte pasajeros entre o desde puertos ecuatorianos, deberá:

1. Proporcionar a todos los pasajeros las condiciones de higiene y comodidad que le son debidas, inclusive departamentos construidos y destinados para darles alojamiento y alimentación; y,
2. Tener todas las instalaciones que la seguridad de pasajeros y tripulantes requiera.

Ni las naves ecuatorianas de travesía o costaneras, ni las extranjeras, caso de realizar transporte costanero entre puertos marítimos ecuatorianos, podrán conducir pasajeros mientras no sean clasificadas para este servicio, y el certificado de clasificación no se revise por la Inspección General de Máquinas y Construcciones Navales o la entidad que legalmente haga sus veces y después no se presente al capitán de puerto.

Las naves acuáticas que operen en los parques nacionales y zonas de reserva marina serán de bandera ecuatoriana. Se prohíbe conceder patentes y renovarlas a operadores-armadores que no cuenten con nave propia. No se considerará nave

propia a aquella que se encuentre en proceso de arrendamiento mercantil o leasing, sino a partir del uso efectivo de la opción de compra, que será acreditada con el correspondiente contrato y título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad.

Los operadores con patente de operación turística autorizadas por el Ministerio de Ambiente podrán fletar una nave diferente a la propia, de bandera nacional o extranjera, en reemplazo temporal de hasta por 3 años, cuando por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados, la nave propia no pueda operar.

Las naves marítimas comerciales de bandera extranjera de transporte turístico, deberán arribar a puertos ecuatorianos y sus pasajeros continuar su recorrido turístico o cultural en el Ecuador en transportes comerciales o en la misma nave, previo el respectivo permiso.

3. TRANSPORTE TERRESTRE

Es una actividad turística que consiste en prestar servicios de transporte de personas que al amparo de boletos de viaje y una lista de pasajeros realiza el transportista autorizado en vehículos habilitados desde una ciudad de origen hasta un lugar de destino que puede ser otra ciudad o lugar turístico.

REGISTRO

Es la inscripción que realizan los organismos nacionales competentes de transporte de cada uno de los vehículos habilitados, a ser utilizados en el transporte de pasajeros, a efecto de ejercer el control pertinente.

Todo propietario de vehículo deberá obtener cada año la matrícula en las jefaturas provinciales o la Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas.

Para el servicio de transporte turístico se debe obtener el *certificado de registro* en el Ministerio de Turismo, para lo cual se deben presentar los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura de constitución, aumento de capital o reforma de estatutos si los hubiere, tratándose de personas jurídicas.
2. Nombramiento del representante legal, debidamente inscrito en la oficina del Registro Mercantil, tratándose de persona jurídica.
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC)
4. Fotocopia de la cédula de identidad, según sea la persona natural ecuatoriana o extranjera.
5. Fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento (registrado).
6. Certificado de Propiedad Industrial, de no encontrarse registrada la razón social.
7. Fotocopia del título de propiedad de cada uno de los vehículos.

8. Permiso de operación otorgado por la Dirección de Tránsito.
9. Copia del Contrato de Seguros del transporte turístico.

PERMISOS PARA OPERAR

✓ REGISTRO ACTIVIDAD TURÍSTICA

Obligación: Obtener el Registro de Turismo en el Ministerio de Turismo.

Requisitos:

1. Copia certificada de la Escritura de Constitución, aumento de capital o reforma de Estatutos.
2. Nombramiento del Representante Legal, debidamente inscrito en la Oficina del Registro Mercantil.
3. Copia del R.U.C.
4. Copia de la cédula de identidad.
5. Copia de la papeleta de votación
6. Copia del Contrato de compra-venta del establecimiento, en caso de cambio de propietario, con la autorización de utilizar el nombre comercial.
7. Certificado de búsqueda de nombre comercial, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPPI.
8. Copia del título de propiedad (escrituras de propiedad) o contrato de arrendamiento del local, debidamente legalizado.
9. Lista de Preciso de los servicios ofertados (original y copia)
10. Declaración Juramentada de activos fijos para cancelación del 1 por mil.

Plazo: Máximo 30 días después del inicio de la actividad

Sanción: El no registro se sanciona con USD 100,00 y la clausura del establecimiento.

Base Legal: Arts. 8 y 9 de la Ley de Turismo. Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo.

✓ AFILIACIÓN CÁMARAS DE TURISMO

Obligación: Afiliarse a la respectiva Cámara Provincial de Turismo y pagar cuotas sociales

Base Legal: Ley de Cámaras de Turismo y su Reglamento

[Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional](#)

Art. 4.- Todas las personas titulares o propietarias de empresas o establecimientos dedicadas a actividades turísticas, tendrán, previo al ejercicio de dichas actividades, que afiliarse a la Cámara Provincial de Turismo de su respectiva jurisdicción.

Las Cámaras otorgarán los certificados de afiliación para la inscripción en el Registro Mercantil, a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad turística.

Reglamento a la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo

Art. 4.- Para efectos de la organización de las Cámaras Provinciales y de su afiliación a ellas, se considerarán como asociados a todas las personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, propietarias de empresas y establecimientos dedicados a actividades turísticas, domiciliadas en el Ecuador, que realicen servicios relacionados con la actividad turística, y que, teniendo capacidad para contratar, hagan del turismo su profesión habitual.

Art. 5.- Las personas determinadas en el artículo anterior, estarán en la obligación de afiliarse a la Cámara de Turismo respectiva, y al así hacerlo, no tendrán la obligación de afiliarse a ninguna otra Cámara.

Las Cámaras Provinciales procederán, de inmediato, a levantar el censo de aquellas personas dedicadas a la actividad turística, notificándoles por escrito para que, en el plazo de sesenta días, cumplan con esta obligación. Transcurrido este plazo, las Cámaras harán uso de la facultad que les concede la Ley y el presente Reglamento.

✓ INSCRIPCIÓN & ACTUALIZACIÓN DEL R.U.C. PARA PERSONAS NATURALES

- Original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía.
- Para extranjeros original y copia del pasaporte con visa vigente (excepto visa de transeúnte)
- Original y copia de la planilla de luz, agua o teléfono (no servipagos), máximo de tres meses atrás, del domicilio actual y del lugar en que realice la actividad económica. También puede presentar a falta de los anteriores:
 - contrato legalizado de arrendamiento o pago del impuesto predial del año actual o del inmediatamente anterior.
 - pago del servicio de tv por cable, telefonía celular o estados de cuenta a nombre del contribuyente máximo de tres meses atrás.

DOCUMENTOS ADICIONALES (DE ACUERDO A LA CARACTERÍSTICA DEL CONTRIBUYENTE)

- **TRANSPORTISTAS:** Certificado de afiliación a las respectivas cooperativas (debe indicar la fecha de inicio de actividades del transportista)
- **PROFESIONALES:** Si no consta su profesión en la cédula, copia del título universitario otorgado por una universidad, o copia del carnet otorgado por el respectivo colegio profesional.
Para títulos extranjeros serán válidos los emitidos por la Comunidad Andina de Naciones, el resto de títulos deben ser refrendados por el CONESUP.
- **OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD:** Número del RUC del contador.

TRÁMITES REALIZADOS POR TERCEROS

- Carta de autorización con reconocimiento de firmas ante un notario o juez (deben constar los nombres y apellidos completos del sujeto pasivo y de la persona que realizará el trámite, los números de cédula de identidad o ciudadanía, firmas y rúbricas. Se presentará el original y se entregará una copia de la cédula de identidad o ciudadanía y certificado del último proceso electoral, cuando corresponda, del sujeto pasivo y de la persona que realiza el trámite.
- Pago de multa por inscripción tardía en el formulario 106-A si se pasa los 30 días hábiles de inicio de su actividad económica.

✓ LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Obligación: A partir de enero de cada año, el representante de un establecimiento turístico acudirá POR UNA SOLA VEZ a cualquiera de los diversos centros de recaudación que tiene el Municipio de Quito (Servipagos, Administraciones Zonales) y cancelará:

- **Patente Municipal**
- **Tasa de Turismo**
- **Aporte Anual a CAPTUR**
- **Permiso de Bomberos.**

Plazo: hasta el 31 de marzo de cada año.

Un solo trámite: Con el comprobante de este pago, el contribuyente turístico se acercará a las Ventanillas Únicas Turísticas que funcionan en tres sitios de Quito:

1. Corporación Metropolitana de Turismo (García Moreno 1201 y Mejía) de 09H00 a 13H30 y de 14H00 a 16H30.
2. Administración Zona Norte (Amazonas y Pereira) acercarse directamente a la ventanilla 21 de 08H00 a 14H00.
3. Cámara de Turismo de Pichincha CAPTUR (Patria y Amazonas, Edif. COFIEC, 3er. Piso) de 09H00 a 13H00 y de 14H00 a 18H00.

En estas Ventanillas se deben presentar los documentos que se especifican a continuación junto con el “Formulario de Solicitud de Autorización de Funcionamiento” debidamente lleno, inmediatamente le será entregada la Licencia Única Anual de Funcionamiento que incluye el permiso de Bomberos.

Requisitos: 1.- Copia del comprobante de pago de la tasa de turismo y patente municipal,
2.- Formulario de Solicitud de Autorización de Funcionamiento firmado por el representante legal,
3.- Copia del RUC actualizado.

Sanción: La no renovación se sanciona con clausura del establecimiento.

Base Legal: Arts. 8 y 9 de la Ley de Turismo. Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo.

TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FUENTE: Registro Oficial N° 184 - Martes 10 de Enero de 2006

La **Ordenanza Metropolitana para la Obtención del Permiso de Operación y de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las Operadoras de Transporte Terrestre Turístico**, tiene como objeto regular el transporte terrestre turístico en el Distrito Metropolitano de Quito, cuya actividad se debe realizar de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Servicio general de transporte terrestre turístico;
- b) Circuito turístico urbano;
- c) Servicio expreso de turismo;
- d) Servicios temporales; y
- e) Servicios especiales.

Las disposiciones se aplican a las personas naturales y jurídicas, domiciliadas o no en el Distrito Metropolitano de Quito, cuya actividad económica sea la prestación del servicio de transporte terrestre turístico en el Distrito Metropolitano de Quito. Se exceptúan aquellas unidades de operadoras de transporte terrestre turístico, que presten el servicio exclusivamente a nivel nacional.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Dirección Metropolitana de Transporte y Vialidad DMT, conjuntamente con la Corporación Metropolitana de Turismo CMT y la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte EMSAT, le corresponde aprobar o autorizar los proyectos que presenten las operadoras de transporte terrestre turístico, especialmente lo relacionado con los circuitos de turismo urbano al servicio expreso de turismo, sin perjuicio de las demás competencias establecidas

* La Corporación Metropolitana de Turismo -CMT- es la encargada de emitir la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

* La EMSAT tiene competencia para conferir, modificar, suspender y revocar los permisos de operación y habilitaciones a las operadoras de transporte terrestre turístico, así como para extender las autorizaciones para los servicios especiales y temporales.

Estudios de demanda y de factibilidad técnica

1. Estudios previos.- Previo al otorgamiento del Permiso de Operación y de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, así como para el incremento de unidades, las operadoras de transporte deberán cumplir los siguientes requisitos, según la modalidad de transporte:

- a) Servicio general de transporte terrestre turístico.- Presentar un estudio de demanda que justifique la necesidad del servicio, para la aprobación de la DMT y de la EMSAT;
- b) Circuito turístico urbano.- Presentar un estudio de factibilidad técnica que justifique la necesidad del servicio, para la aprobación de la DMT, de la EMSAT y de la Corporación Metropolitana de Turismo;
- c) Servicio expreso de turismo.- Presentar un estudio de factibilidad técnica que justifique la necesidad del servicio, para la aprobación de la DMT, de la EMSAT y de la Corporación Metropolitana de Turismo.

Nota: Los estudios de demanda y de factibilidad técnica, deberán realizarse a costo del solicitante, por las universidades y escuelas politécnicas con capacidad técnica y operativa para realizar dichos estudios, y por un profesional especializado en la materia, de acuerdo con los términos de referencia que defina la EMSAT.

Del Permiso de Operación y Licencia Única Anual de Funcionamiento

Para obtener, por primera vez el Permiso de Operación y la Licencia Única Anual de Funcionamiento, que incluye las habilitaciones operacionales y los adhesivos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Adquirir y entregar en la EMSAT a carpeta para el registro;
- b) Presentar el estudio técnico de demanda o de factibilidad;
- c) Aprobar la revisión técnica vehicular de la CORPAIRE, la que adicionalmente incluirá los requisitos que establezca la EMSAT y la CMT;
- d) Presentar una póliza de seguros de responsabilidad civil de vida y accidentes personales, la misma que cubrirá a todos los vehículos legalmente registrados en la EMSAT, de conformidad con las coberturas y montos establecidos en la normativa vigente; y,
- e) Presentar original y copia de los comprobantes de pago de patente municipal, tasa por Licencia Única Anual de Funcionamiento, Permiso de

Operación EMSAT y aporte a la Cámara Provincial de Turismo de Pichincha CAPTUR.

Cumplidos los requisitos y aprobados los estudios, se entregará el Permiso de Operación, las habilitaciones operacionales y la Licencia Única Anual de Funcionamiento y se procederá a colocar los adhesivos de identificación en cada vehículo.

Servicios Temporales y Especiales de Turismo

* Para la prestación de los servicios temporales y especiales de turismo, la operadora obtendrá únicamente la autorización de la EMSAT, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aprobar la revisión técnica vehicular de la CORPAIRE;
- b) Aprobar la inspección vehicular de la EMSAT, que incluirá los requisitos que solicite la CMT; y,
- e) Presentar una póliza de seguros de responsabilidad civil de vida y accidentes personales, la misma que cubrirá a todos los vehículos legalmente registrados en la EMSAT, de conformidad con las coberturas y montos establecidos en la normativa vigente.

Renovación del Permiso de Operación y de la Licencia Única Anual de Funcionamiento

* Para la renovación del Permiso de Operación y de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, las operadoras de transporte terrestre turístico deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

- a) Aprobar la revisión técnica vehicular de la CORPAIRE, la que adicionalmente incluirá los requisitos que establezca la EMSAT y la CMT;
- b) Presentar una póliza de seguros de responsabilidad civil y de vida y accidentes personales, la misma que cubrirá a todos los vehículos legalmente registrados en la EMSAT, de conformidad con las coberturas y montos establecidos en la normativa vigente;
- c) Para el servicio expreso de turismo, se deberá adjuntar el estudio de factibilidad técnica;
- d) Presentar original y copia de los comprobantes de pago de patente municipal, tasa por Licencia Única Anual de Funcionamiento, Permiso de Operación EMSAT, aporte a la Cámara Provincial de Turismo de Pichincha CAPTUR.

Cumplidos los requisitos y aprobados los estudios, se entregará el Permiso de Operación, las habilitaciones operacionales, la Licencia Única Anual de

Funcionamiento y se procederá a colocar los adhesivos de identificación en cada vehículo.

Sin embargo, no se podrá renovar la Licencia Única de Funcionamiento ni el Permiso de Operación, operadora no ha cancelado las multas que se generaron.

Vigencia: El Permiso de Operación tendrá vigencia por un año, vencido el cual caducará.

Nota: Para cualquier información adicional, dirigirse a la EMSAT o llamar a los teléfonos 2432 – 633 o 2432 – 627 ext. 280 del Ing. Viteri.

✓ USO DE SUELO

Obligación: Obtener el permiso de Uso de Suelo para desarrollar una actividad comercial.

Plazo: obtención cuando se va a instalar el establecimiento y el permiso tiene validez durante un año.

Base Legal: Ordenanza 0095, R.O. 187-S, 10-X-2003; Ordenanza 0018, R.O. 311, 12-VII- 2006(para el sector la Mariscal), Ordenanza 0190, R.O. 403, 23-XI-2006.

Dirección: Administración Zonal correspondiente

Teléfonos: Administración Zonal correspondiente

REQUISITOS:

Municipio Administración Eloy Alfaro

(Alonso de Angulo y César Chiriboga esq. (segundo piso; telf. 3110801/ 09)

Dirigirse a: Ing. Wilson Espinosa

- Informe de Regulación Metropolitana o Línea de Fábrica (para obtener el correspondiente informe se debe llenar el formulario correspondiente (gratuito) y adjuntar la carta del impuesto predial del año, Cédula de Identidad, Papeleta de votación. Este Informe tiene validez por dos años.
- RUC
- Copias de Cédula de Identidad del peticionario.
- Solicitud dirigida al administrador (Dr. José Ignacio Bungacho).

Municipio Administración Zona Norte

(Av. Amazonas 45532 y Pereira (planta baja; telf. 2254666)

Dirigirse a: Ventanillas Uso de Suelo planta baja

- Informe de Regulación Metropolitana o Línea de Fábrica (para obtener el correspondiente informe se debe llenar el formulario correspondiente

(gratuito) y adjuntar la carta del impuesto predial del año, Cédula de Identidad, Papeleta de votación. Este Informe tiene validez por dos años.

- Solicitud dirigida al Arq. Gustavo Fierro.

Municipio Administración La Mariscal

BAQUERIZO MORENO Y DIEGO DE ALMAGRO

Dirigirse a: Arq. Mario Peñafiel y Sra. Elizabeth Tapia (previo a la obtención del Uso de Suelo los propietarios de bares deben hablar con el Arq. Peñafiel).

- Informe de Regulación Metropolitana o Línea de Fábrica (para obtener el correspondiente informe se debe comprar el formulario en ventanilla (\$2,00); y adjuntar la carta del impuesto predial del año, copias de la Cédula de Identidad, Papeleta de votación de la persona que presenta el trámite. Este Informe tiene validez por dos años.
- Copia de cédula de ciudadanía actualizada
- Copia de papeleta de votación actualizada o exención del propietario
- Carta de representación (para Empresas)
- Pago del Impuesto Predial (DEL AÑO EN CURSO)
- Solicitud dirigida al Arq. Gustavo Fierro.

Municipio Administración La Delicia

(Av. De la Prensa N66-101 y R. Chiriboga)

Dirigirse a: Ing. Luis Gallo (8am)

- Línea de Fábrica
- Formulario
- Impuesto Predial 2006
- Copia de la Cédula de Identidad del peticionario
- Copia de la Papeleta de Votación

Municipio Administración Zona Centro

(Mejía y Venezuela esq. Primer piso (temporalmente))

Dirigirse a: Santiago Ribadeneira, Ventanilla 1 de Uso de Suelo y Publicidad

Teléfono: 2584-661

- Formulario de solicitud
- Patente del año en curso o RUC
- Croquis de ubicación
- Informe de Regulación Metropolitana (comprar el formulario en ventanilla 15 de recaudaciones, entregar el mismo, la copia de la carta de pago del impuesto predial del año y se emite el IRM en un lapso de 3 días laborables).

ORDENANZA DE USO DE SUELO

Se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 403, del **23 de noviembre del 2006**, la **Ordenanza No. 0190 que modifica el contenido de Usos específicos en Suelo Comercial y de Servicios del Código Municipal sustituida por la Ordenanza Metropolitana No. 095, que contiene el NUEVO RÉGIMEN DEL SUELO.**

El cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza es de carácter **obligatorio** e inmediato para todos los centros de diversión CZ1 a partir de la fecha de su vigencia, con excepción de los CZ1-B que hayan iniciado el trámite o que ya hayan obtenido el informe de compatibilidad de uso de suelo hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, para los que serán obligatorias a partir del 1 de enero del 2007.

Los centros de diversión correspondientes a la tipología de Comercio Zonal CZ1 se clasifican en:

*** Comercio Zonal CZ1-A a los siguientes:**

Bares, bar-restaurante, billares con venta de licor, cantinas, video bares, karaokes, pool-bares, discotecas, peñas.

NOTA: * Ningún establecimiento de centro de diversión que corresponda a esta clasificación, **CZ1-A** podrá ubicarse a menos de **200 METROS** de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad o metropolitano.

*** Comercio Zonal CZ1-B a los siguientes:**

Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones, salas de proyección para adultos, casinos, juegos electrónicos y mecánicos con apuestas o premios en dinero.

NOTA: * Los establecimientos de centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal **CZ1-B** no podrán ubicarse a menos de **100 METROS** de distancia de esos equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad o metropolitano, de conformidad a la clasificación de equipamientos del Cuadro respectivo de la Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS).

- Se exceptúan de esta disposición los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZ1 que formen parte o funcionen integrados a *hoteles* calificados por la Corporación Metropolitana de Turismo, y que cuenten con la Licencia Única Anual de Funcionamiento (*LUAF*).

Por otro lado, los establecimientos de centros de diversión que corresponden a Comercio Zonal CZ1-A y CZ1-B existentes, que se encuentren funcionando actualmente en edificaciones que:

- Cuenten con permiso o licencia de construcción para el uso propuesto; o,
- Que hayan obtenido anualmente el informe favorable de compatibilidad de uso de suelo para el uso propuesto, desde la vigencia de la Ordenanza 095 hasta la presente fecha; o,
- Que cuenten con la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF) otorgada por la Corporación Metropolitana de Turismo,

PODRÁN ubicarse a distancias **menores** a las establecidas en la presente ordenanza con relación a equipamientos de servicios sociales de educación y salud barriales, sectoriales, zonales y de ciudad o metropolitano.

DISTANCIA

La distancia establecida se medirá desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente.

* Las normas enunciadas de distancias NO son aplicables a los centros de diversión Comercio Zonal CZ1 existentes o nuevos que se implanten en las áreas de uso de suelo principal R3 – Residencial 3, definidas por la Ordenanza Especial de Zonificación 018, que aprueba la regularización vial, los usos de suelo y la asignación de ocupación del suelo y edificabilidad para el sector *La Mariscal*.

* De conformidad a las compatibilidades de uso de suelo establecidas en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), la ubicación de establecimientos de centros de diversión correspondientes a Comercio Zonal CZ1-A será prohibida en los usos de suelo principales residenciales R1 y R2 y, será condicionada en los usos de suelo principales Residencial R3 y Múltiple RM.

REQUISITOS

INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO

Según esta Ordenanza, para la obtención del informe de compatibilidad de uso de suelo en la Administración Zonal respectiva se requerirán los siguientes documentos:

- Solicitud al Señor Administrador Zonal.
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM) vigente.

* En el caso de los usos permitidos, el informe favorable de compatibilidad de uso de suelo tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

* En el caso de los usos condicionados, el informe de compatibilidad tendrá el carácter de preliminar, y para la emisión de informes favorables de compatibilidad de uso condicionado, se aplicará lo siguiente:

INFORMES FAVORABLES DE COMPATIBILIDAD DE USO CONDICIONADO

La obtención de informes favorables de compatibilidad de uso condicionado en la Administración Zonal respectiva, para establecimientos en edificación existente o en edificación nueva en un lote, área o sector de la ciudad y del Distrito Metropolitano de Quito, deberá realizarse anualmente y requerirá obligatoriamente para su informe los siguientes documentos:

- Levantamiento arquitectónico de la situación actual; y/o, acta de registro de planos arquitectónicos para el uso propuesto.
- Informe favorable del Cuerpo Metropolitano de Bomberos.
- Informe favorable de condiciones de salubridad del establecimiento;
- Certificado de calificación ambiental favorable.
- Para el caso de propuestas en predios declarados en el régimen de propiedad horizontal, la autorización del 100% de los copropietarios”.

* El informe favorable de compatibilidad de uso de suelo será el requisito previo a la obtención de la **licencia única de funcionamiento** otorgada por la Corporación Metropolitana de Turismo.

* En el caso de centros de diversión CZ1-A con capacidad menor a 50 usuarios, que se ubiquen actualmente en edificaciones existentes, para el registro de planos arquitectónicos se exigirán los estacionamientos que sean técnicamente factibles.

✓ RÓTULOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

Sirve para colocar mensajes publicitarios (rótulos, letreros, etc.) en espacios públicos o inmuebles de propiedad privada.

Obligación: Pagar el permiso por la instalación de rótulos o cualquier medio de publicidad al Municipio correspondiente, es una autorización para instalar medios de publicidad exterior en espacios privados, públicos y de servicios generales.

Plazo: obtención una vez instalado el rótulo y la licencia tiene validez durante **UN AÑO**.

Base Legal: Ordenanza 0186, R.O. 401 del 21 de noviembre del 2006.

Dirección: Administración Zonal correspondiente

Teléfonos: Administración Zonal correspondiente

PUBLICIDAD EXTERIOR

Se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 401 del 21 de noviembre del 2006, la Ordenanza Metropolitana No. 0186 que sustituye el Capítulo I “**De la publicidad exterior**”, del Título III “**De los rótulos y carteles**” del Libro Segundo del Código Municipal, que fue anteriormente sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 096.

* La publicidad exterior puede realizarse a través de los siguientes medios:

PUBLICIDAD EXTERIOR FIJA: La que se realiza mediante carteles o pancartas, letreros electrónicos, lonas, murales, paletas, pantallas, rótulos, traslúcidos, tótems, vallas y en general todo tipo de anuncios publicitarios que se implanten de manera temporal o permanente en espacios privados, públicos o de servicio general.

PUBLICIDAD EXTERIOR MÓVIL: La que se realiza mediante elementos publicitarios instalados en medios de transporte tales como vehículos terrestres, aviones, globos aerostáticos o similares, y otros medios con movimiento por acción mecánica, eléctrica o de otra fuente. En los medios de transporte terrestre, pueden realizarse a través de pintura, paneles y materiales o elementos adheridos a la carrocería.

* La señalización informativa turística, se sujetará a la ubicación, diseño, dimensiones y alturas aprobadas en el informe técnico emitido por la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte EMSAT, de acuerdo al Manual de Señalización vigente y los que posteriormente se aprueben por los organismos competentes. Esta deberá ser autorizada por el Comité Metropolitano de Publicidad y la licencia extendida por la Administración Zonal.

COMPETENCIA PARA EMITIR LA LICENCIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR

- La licencia para la instalación de publicidad exterior fija será emitida por la Administración Zonal de la respectiva jurisdicción.

- La licencia para publicidad exterior móvil será emitida por la EMSAT.

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

1.- Para la instalación de señalización informativa turística, información ciudadana en general y Mobiliario Urbano Turístico:

Para la instalación de señalización informativa turística, información ciudadana en general y mobiliario urbano, el interesado presentará:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde Metropolitano de Quito;

- b. Croquis del lugar en el que se instalará y fotografía actual del lugar;
- c. Informe técnico favorable emitido por la EMSAT, de que el diseño del elemento cumple con la normativa;
- d. Informe técnico favorable de la Empresa Metropolitana de Desarrollo Urbano respecto de que la publicidad a ser instalada no afecta proyecto municipal alguno;
- e. Informe técnico favorable de la Administración Zonal respectiva de que la publicidad a instalarse se ajusta al máximo de dimensiones permitidas por la ordenanza y cumple con la distancia mínima entre vallas, entre carteleras o entre vallas y carteleras publicitarias.
- f. Informe de la Administración Zonal, de las garantías que debe rendir el administrado por el cumplimiento de la obligación de desmontar la publicidad, fenecido el término de la licencia o por haberse dispuesto su revocatoria;
- g. Forma de pago o compensación de la regalía por el uso del espacio público, garantía por cumplimiento de las obligaciones adquiridas y seguro por daños a terceros;
- h. El compromiso de mantenimiento del área de implantación y el área circundante en el radio de seis metros y el desmontaje de la publicidad y la totalidad de los elementos constitutivos del medio publicitario al vencimiento del plazo del permiso o de su revocatoria; e,
- i. La certificación conferida por la Tesorería Municipal, de que el interesado no adeuda valores en concepto de multas, garantías, o regalías de publicidad.

2.- Instalación de señalización informativa de tránsito o turística.

Para la obtención de la licencia de señalización informativa de tránsito o turística el interesado presentará:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde Metropolitano de Quito;
- b. Croquis del lugar en el que se instalará y fotografía actual del lugar;
- c. Informe técnico favorable emitido por la EMSAT, de que el diseño de la publicidad cumple con la normativa;
- d. Informe técnico favorable de la Empresa Metropolitana de Desarrollo Urbano, que la información a ser instalada no afecta ningún proyecto municipal; y,
- e. La certificación conferida por la Tesorería Municipal, de que el interesado no adeuda valores en concepto de multas, garantías, o regalías de publicidad.

3.- Requisitos para autorizaciones concedidas por las Administraciones Zonales:

Para obtener la autorización para la publicidad exterior fija en espacios privados y/o de servicio general se requerirá:

- a. Solicitud dirigida al Administrador Zonal respectivo, señalando que la publicidad cumple con la normativa;
- b. Croquis del predio en el que se instalará el medio publicitario y fotografía actual del lugar;
- c. Autorización escrita del propietario del inmueble, con reconocimiento de firmas efectuado por autoridad competente, en el que se vaya a realizar la instalación; en caso de propiedad horizontal, la autorización notariada de todos los copropietarios del inmueble (100% de las alicuotas);
- d. Copia de la carta de pago del impuesto predial del año correspondiente a la solicitud del inmueble en el cual se va a instalar el medio publicitario;
- e. Patente actualizada del solicitante;
- f. En el caso de vallas, o tótems con altura igual o superior a 6 m., informe técnico suscrito por un ingeniero que garantice la estabilidad de la estructura de sustentación;
- g. Pago de la regalía por instalación de la publicidad exterior fija, compromiso y garantía por cumplimiento de la obligación de desmontar la publicidad, una vez fenecido el término de la licencia o en caso de haberse dispuesto la revocatoria de la misma, así como el seguro por daños a terceros; y,
- h. El compromiso de desmontar la publicidad y la totalidad de los elementos constitutivos del medio publicitario, al vencimiento del plazo de la licencia o en caso de haberse dispuesto la revocatoria de la misma y la restitución completa de la acera o parterre, respectivo. No podrá dejarse elemento de naturaleza alguna sobre el piso en el que estuvo instalado el medio.

4.- Para la autorización de publicidad exterior fija, con fines de dotación de mobiliario urbano, a instalarse en el espacio público del Distrito Metropolitano, se requerirá:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde Metropolitano de Quito;
- b. Resumen ejecutivo, texto y gráfico que explique el mobiliario urbano y los medios de publicidad exterior propuestos, la ubicación exacta de su instalación, el diseño de la estructura, materiales y especificaciones técnicas para su construcción, dimensiones, número, formas de pago o compensación de las regalías por el uso del espacio público, plazos y dirección para notificaciones al interesado; y,
- c. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se reserva el derecho, por los mecanismos que estime pertinente, de obtener otras ofertas tendientes al mejoramiento de las condiciones propuestas por el primer interesado, en un plazo máximo de sesenta días calendario. Luego de terminado el plazo indicado, el Municipio notificará al interesado su aceptación o no.

VIGENCIA DE LA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD

Toda licencia de instalación de publicidad fija autoriza la implantación de la misma y tiene vigencia de hasta **UN AÑO** contado a partir de su concesión.

* El titular de la licencia de instalación hará constar en la parte inferior izquierda del medio publicitario, el número del permiso y su fecha de vencimiento.

INFRACCIONES

En esta ordenanza, además se regulan las **INFRACCIONES** y **SANCIONES**, que serán juzgadas y sancionadas por las **COMISARÍAS METROPOLITANAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR**, con jurisdicción en cada una de las zonas administrativas existentes.

¿CUÁNTO DEMORA EL TRÁMITE?

Ocho días laborables.

Todo documento deberá ser original o copia certificada

✓ **PATENTE MUNICIPAL**

Obligación: Obtener el permiso de Patente, **TODOS** los comerciantes e industriales que operen en cada cantón, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

Plazo: hasta el 31 de enero de cada año y el permiso tiene validez durante un año.

Base Legal: Ley de Régimen Municipal: Art. 381 al 386
Código Municipal para el DMQ, Ordenanza 001. Art. III 33 al III. 46 (R.O. No. 226 del 31 de diciembre de 1997); R.O. 234 del 29 de Dic. De 2000

Dirección: Administración Zonal correspondiente

Teléfonos: Administración Zonal correspondiente

REQUISITOS:

*** Municipio Administración Eloy Alfaro**

(Alonso de Angulo y César Chiriboga esq. (segundo piso; telf. 3110801/ 09)

Dirigirse a: las ventanillas de patente del primer piso

- Formulario de inscripción de patente (se lo compra en la ventanilla de venta de especies valoradas N.-14: \$0.20;
- RUC (original y copia)
- Cédula de Identidad (original y copia)
- Copia de la papeleta de votación (últimas elecciones)
- Copia de la carta del Impuesto Predial del local donde funciona el negocio (la carta puede ser de cualquier año)

En el caso de negocios que se dediquen a la venta de alimentos:

- Categorización (otorga este documento el departamento de control sanitario)
- Si el contribuyente es artesano calificado anexar original y copia de la calificación de artesano.
- Carnet de artesano calificado (original y copia).

*** Municipio Administración Zona Norte**

(Av. Amazonas 45532 y Pereira (planta baja; telf. 2254666)

Dirigirse a: Ventanillas Patente y 1.5 x 1000 planta baja

En caso de inscripción para obtener la patente por primera vez, presentar:

PATENTE PERSONAS NATURALES

- Formulario de declaración del Impuesto de Patentes, original y copia.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) original y copia, otorgado por el SRI.
- Copia de la carta de pago del Impuesto Predial del año en curso
- Copia de la Cédula de ciudadanía
- Calificación artesanal (en el caso de los artesanos)

PATENTE PERSONAS JURÍDICAS

- Formulario de declaración del Impuesto de Patentes, original y copia.
- Escritura de constitución de la compañía original y copia.
- Original y copia de la Resolución de la Superintendencia de Compañías.
- Copia de la Cédula de ciudadanía

Nota 1: Para el pago de patente cuando ya existe la inscripción el interesado, deberá acercarse a partir del 2 de enero de cada año a la Administración Zonal respectiva.

Nota 2: Para todo trámite deberá presentarse el certificado de votación de acuerdo a la Ley de Elecciones.

* Municipio Administración Zona Centro

(Chile y Venezuela, balcón de atención al cliente, planta baja)

- Dirigirse a: Balcón de atención al cliente

PATENTE PERSONAS JURÍDICAS

- Copia de la escritura de constitución de compañía (íntegra)
- Copia de la Resolución de Constitución otorgada por la Superintendencia de Compañías
- Copia de la C.I. de cada uno de los socios
- Formulario declaración de Patente con el dato de la clave catastral (\$0.20)
- Copia de la carta de pago del impuesto predial de cualquier año
- En el caso de tratarse de establecimientos de expendio de alimentos: categorización otorgada por la Unidad de la Salud de la Administración correspondiente.
- En el caso de cambio de domicilio al cantón Quito copia de la declaración del Impuesto a la Renta aceptado por la Superintendencia de Compañías.

PATENTE PERSONAS NATURALES

- Copia y original de RUC
- Copia de la Cédula de Identidad
- Formulario declaración de Patente con el dato de la clave catastral
- Copia de la carta de pago del impuesto predial de cualquier año
- En el caso de tratarse de establecimientos de expendio de alimentos: categorización otorgada por la Unidad de la Salud de la Administración correspondiente.

✓ **CONTRIBUCIÓN 1 X MIL A LOS ACTIVOS FIJOS (FMPTE)**

Obligación: Pagar mediante depósito en cuentas corrientes del Fondo Mixto de Promoción Turística, la contribución del 1 por mil a los activos fijos.

Plazo: hasta el 31 de julio de cada año.

Base Legal: Ley de Turismo, artículos 39 y 40.

Dirección: Ministerio de Turismo: Av. Eloy Alfaro N32-300 y Carlos Tobar.

Teléfonos: 2507555 2507557

Mail: www.vivecuador.com

Según la Ley de Turismo, en su Art. 39 y 40 se establece que para la promoción del turismo interno y receptivo del Ecuador, continuará funcionando el Fondo de Promoción Turística del Ecuador, cuyo patrimonio autónomo contará con algunos ingresos, entre ellos:

- a) La contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos que deberán pagar anualmente TODOS los establecimientos prestadores de servicios al turismo.

* SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados a realizar este pago todos los prestadores de servicios turísticos que cuenten o no con registro y Licencia Única Anual de Funcionamiento actualizados para la prestación de servicios turísticos; es decir, contribuyentes que explotan establecimientos de alojamiento, alimentos y bebidas, agencias de viajes, transportes (aéreos, terrestres, acuáticos y rentadores de autos) y establecimientos de animación y entretenimiento.

¿DÓNDE SE PAGA?

Mediante depósito en las cuentas corrientes del Fondo Mixto de Promoción Turística del Ecuador FMPTE

1. Banco del Pichincha, Cta. Cte. No. 3056328804, a nombre de: FIDEICOMISO Fondo Mixto de Promoción Turística.
2. Banco del Pacífico, Cta. Cte. No. 5750415, a nombre de: FIDEICOMISO Fondo Mixto de Promoción Turística.

¿CÓMO SE CALCULA?

PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS A LA DECLARACION Y AL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

1. PERSONAS JURÍDICAS

Del monto total de activos fijos (tangibles e intangibles) del contribuyente que consta en el Casillero 369 del Formulario 101 “Declaración del Impuesto a la Renta - Sociedades” se calcula el 1xMil; y, no se practican deducciones. El valor total así calculado se paga con el relleno de los formularios provistos por el Ministerio de Turismo y el depósito en el Banco.

2. PERSONAS NATURALES

Del monto total de activos fijos (tangibles e intangibles) del contribuyente que consta en el Casillero 333 del Formulario 102 “Declaración del Impuesto a la Renta – Personas Naturales” se calcula el 1xMil; y, no se practican deducciones. El valor total así calculado se paga con el relleno de los formularios provistos por el Ministerio de Turismo y el depósito en el Banco

PARA LOS CONTRIBUYENTES NO SUJETOS A DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

El Contribuyente en el formulario provisto por el Ministerio de Turismo realiza la declaración del monto total de sus activos (fijos y corrientes) y se calcula el uno por mil; y, no se practican deducciones. El valor total así calculado se paga con el relleno de los formularios provistos por el Ministerio de Turismo y el depósito en el Banco

MULTA

La multa aplicable será del 3% del monto de la contribución, por mes o fracción de mes vencido.

INTERESES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Código Tributario a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento (1 de mayo de cada año) se debe calcular y pagar un interés calculado a la tasa 1.1 veces la tasa activa referencial del Banco Central para 30 días.

Los intereses se calculan por mes y fracción de mes y no se hace una liquidación por días.

FORMULARIOS

Los formularios se encuentran disponibles en las oficinas de Gerencia de Recursos Turísticos del Ministerio de Turismo y en la página web www.turismo.gov.ec y además en las oficinas de los Municipios descentralizados.

CONSULTAS

Las consultas sobre cualquier aspecto de interés de los usuarios podrán ser atendidas directamente en cualquiera de las oficinas del Ministerio de Turismo, de las Cámaras Provinciales de Turismo o mediante consultas a cualquiera de los siguientes correos electrónicos: wtopia@turismo.gov.ec o legal@captur.com, legal2@captur.com.

**✓ CONTRIBUCIÓN 1 X MIL ACTIVOS REALES
(Compañías sujetas al control de la Superintendencia)**

Obligación: Pagar contribución a la Superintendencia de Compañías (1 por mil a los activos reales) al año de funcionamiento.

Plazo: hasta el 30 de septiembre de cada año

Base legal: Ley de Compañías (Arts. 449, 450 y 451)

Requisitos: Luego de que los títulos de crédito han sido repartidos a los establecimientos sujetos al control de la Superintendencia de Compañías, éstos deben depositar el valor que haya sido determinado, en las cuentas designadas por esta entidad.
Las compañías contribuyentes remitirán a la Superintendencia de Compañías el comprobante de depósito.

Ley de Compañías

Art. 449.- Los fondos para atender a los gastos de la Superintendencia de Compañías se obtendrán por contribuciones señaladas por el Superintendente. Estas contribuciones se fijarán anualmente, antes del primero de agosto, y se impondrán sobre las diferentes compañías sujetas a su vigilancia, en relación a los correspondientes activos reales.

- Si la compañía obligada a la contribución no hubiere remitido el balance, la Superintendencia podrá emitir un título de crédito provisional.
- La contribución anual de cada compañía no excederá del uno por mil de sus activos reales, de acuerdo con las normas que dicte el Superintendente de Compañías.
- Fijada la contribución, el Superintendente notificará con los títulos de crédito a las compañías para que la depositen en los bancos privados o estatales que estén debidamente autorizados, hasta el treinta de septiembre de cada año.
- Las compañías que hubieren pagado por lo menos el cincuenta por ciento de la contribución podrán solicitar al Superintendente autorización para pagar la segunda cuota hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.
- El banco designado para depósitos recibirá las contribuciones de las compañías y las acreditará en una cuenta denominada "Superintendencia de Compañías" y remitirá al Banco Central del Ecuador, el que acreditará en la cuenta asignada a la "Superintendencia de Compañías".
- En caso de mora en el pago de contribuciones, las compañías pagarán el máximo interés convencional permitido de acuerdo con la Ley.
- La exoneración de impuestos, tasas y cualesquiera otros gravámenes preceptuados por leyes especiales no comprenderá a las contribuciones a que se refiere este artículo.

✓ **PRESENTAR BALANCES (Compañías sujetas al control de la Superintendencia)**

Obligación: Presentar a la Superintendencia de Compañías Balance Anual, estado de Pérdidas y Ganancias; memorias e informes de los administradores y de organismos de vigilancia; nómina de los administradores, representantes regales y socios o accionistas.

Plazo: hasta el 30 de abril de cada año

Base legal: Ley de Compañías (Art. 20), Reglamento que establece la información y documentos que están obligados a remitir a la Superintendencia de Compañías, las sociedades sujetas a su vigilancia y control.

Las compañías sujetas a control de la Superintendencia de Compañías deben remitir a esta entidad, de conformidad con lo determinado en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías, la siguiente información:

INFORMACIÓN

- a) Estados financieros: de situación (balance general anual) y de resultados (pérdidas y ganancias), debidamente suscritos por el representante legal y el contador;
- b) Informe o memoria presentado por el representante legal, a la junta general de accionistas o socios que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros;
- c) Informe de los comisarios o del consejo de vigilancia presentados a la junta general de accionistas o de socios que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros;
- d) Informe de auditoría externa, si en función del monto total de activos del ejercicio económico anterior están obligados a contratarla, de acuerdo a las resoluciones emitidas por esta Superintendencia;
- e) Nómina de administradores o representantes legales;
- f) Nómina de accionistas o socios inscritos en el libro de acciones y accionistas o participaciones y socios, a la fecha de cierre de los estados financieros; y,
- g) Los demás datos que se establecen en este reglamento.

Las compañías de responsabilidad limitada, cuyos activos totales sean inferiores a cuatrocientos dólares, remitirán los documentos señalados en el artículo anterior, con excepción de los mencionados en los literales b), c) y d).

Los estados financieros y la nómina de accionistas o socios serán presentados en los formularios únicos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas.

El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, deben estar firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.

✓ **IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES (1,5 X MIL)**

Obligación: Es un comprobante de pago emitido por la Administración Zonal correspondiente por la cancelación del impuesto sobre los activos totales que se gravan a todos los comerciantes, industriales y a todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades económicas y estén obligadas a llevar contabilidad según el SRI.

Plazo: El impuesto deberá pagarse cuando le corresponda de acuerdo a la declaración del impuesto a la Renta, establecida en función del noveno dígito del RUC.

Base Legal: Ley de Régimen Municipal

Dirección: Administración Zonal correspondiente

Teléfonos: Administración Zonal correspondiente

REQUISITOS:

*** Municipio Administración Zona Norte**

Dirigirse a: Ventanilla de patentes y 1.5 x 1000 (primer piso)

- Formulario de declaración del impuesto del 1.5 x1000, sobre activos totales. Se lo puede adquirir en Recaudaciones.
- Los balances y declaraciones en original y copia presentados en la Superintendencia de Compañías y/o Ministerio de Finanzas.
- Copia del RUC actualizado
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Copia del carné del contador actualizado
- Copia de la Carta de pago del 1.5 x 1000, del año anterior y de la patente
- Copia de la papeleta de votación. (últimas elecciones)

*** Municipio Administración Zona Centro**

(Chile y Venezuela, balcón de atención al cliente, planta baja)

Dirigirse a: Balcón de atención al cliente

- Formulario de declaración del 1.5 x 1000 (\$ 0,40)
- Balance de la Superintendencia de Compañías (original y copia)
- Copia carnet actualizado (contador)
- RUC actualizado (original y copia)
- Cédula de Identidad del Representante Legal (original y copia)
- Papeleta de votación del Representante Legal (original y copia)
- Copia de la carta de pago de Patente Municipal y 1.5 x 1000 del último año

✓ IMPUESTO PREDIAL

Obligación: Pagar este impuesto anualmente los propietarios de inmuebles.

Plazo: de enero a junio hay una rebaja del 10% vencido este plazo hay un recarga del 2% hasta diciembre.

Base Legal: Ley de Régimen Municipal

* Los contribuyentes NO podrán acercarse a la oficina que funcionaba en la planta baja del Palacio Municipal, pero se habilitaron 775 ventanillas en los bancos Pacífico, Pichincha, Produbanco, Bolivariano, Machala, Guayaquil, Internacional, las agencias de Servipagos y en las ventanillas de recaudaciones de las ocho Administraciones Zonales.

- **NORTE:** Amazonas 4235 y Pereira.
- **CENTRO:** Venezuela y Espejo esq.
- **ELOY ALFARO:** Alonso de Angulo y Cap. Chiriboga
- **LA DELICIA:** De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga.
- **TUMBACO:** Juan Montalvo e Interoceánica.
- **VALLE DE LOS CHILLOS:** Ilaló entre Pastaza y vía al Tingo.
- **QUITUMBE:** Quitumbe N-268 y Cóndor.
- **CALDERÓN:** Capitán Giovanni Calles y Luis Vaccari.

El horario de atención es de 08H00 a 18H00 ininterrumpidamente

Para mayor información sobre el impuesto predial, consulte la página web del Municipio www.quito.gov.ec.